

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21606

Ref. Expediente N° NC2019/0013670

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de diciembre de 2019, con el N° NC2019/0013670, por CHAMPION USA LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ALIMENTACIÓN DE LIBERACIÓN TARDÍA A TRAVÉS DE COMPOSICIONES VETERINARIAS CON ACTIVIDAD OVICIDAL Y LARVICIDA CONTRA LAS CEPAS DE PARÁSITOS SUSCEPTIBLES Y RESISTENTES EN LAS HECES DE RUMINANTES, USO DE ESTAS COMPOSICIONES, MÉTODO PARA RETRASAR LA LIBERACIÓN DE ESTAS COMPOSICIONES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/029492 del 26 de abril de 2018.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15346, notificado el 02 de diciembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0013670 el 18 de enero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0013670 el 18 de enero de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2016051524, en que comprende un polímero hidrófobo como etilcelulosa, zeína o un copolímero de metacrilato de metilo de 5% a 55% en peso del total y un vehículo sólido en partículas como celulosa microcristalina, fosfato de calcio, sulfato de calcio, manitol o caolín en una cantidad de 40% a 75 % en peso, basado en el peso total de la composición. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la formulación desarrollada protege al bencimidazol de ser activado, liberado o destruido por los ácidos gástricos del(los) estómago(s) y evita absorción en el intestino y/u otras partes del animal,

Resolución N° 21606

Ref. Expediente N° NC2019/0013670

de modo que la composición se considera de liberación dirigida en las heces, el cual es el principal medio de desarrollo de larvas y huevos de los parásitos, por lo que se rompe su ciclo reproductivo (pág. 12). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0013670 el 18 de enero de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN TARDÍA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO ANTIHELMINTICO COMO UN BENCIMIZADOL, UN POLÍMERO HIDRÓFOTO Y UN VEHÍCULO SÓLIDO PARTICULADO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN TARDÍA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO ANTIHELMINTICO COMO UN BENCIMIZADOL, UN POLÍMERO HIDRÓFOTO Y UN VEHÍCULO SÓLIDO PARTICULADO”

Clasificación IPC: A01N 43/40, A01N 43/60, A61K 9/14, A61K 9/16, A61K 9/48.

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0013670 el 18 de enero de 2021.

Titular: CHAMPION USA LLC.

Domicilio: 125 N. Congress Avenue Delray Beach, FL 33445, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Flavia Sette DA ROCHA y Flavio Alves DA ROCHA.

Prioridades N° 19/05/2017, BR (BRASIL), 10 2017 010598-9.
28/11/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/823,965.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/029492 **Fecha:** 26 de abril de 2018.

Vigente desde: 26 de abril de 2018

Hasta: 26 de abril de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

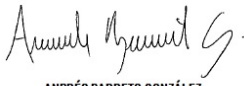
Resolución N° **21606**

Ref. Expediente N° NC2019/0013670

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CHAMPION USA LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de abril de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.04.19
23:01:27 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.